



# LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS

## Especial referencia a América Latina

LICDA. MÓNICA BELTRÁN GAOS\*

### INTRODUCCIÓN

La comunicación que presentamos a este VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional tiene como finalidad, o al menos intentará que así sea, el hacer hincapié en la idea de que, para que un Estado alcance un nivel de democracia que le permita identificarse como Estado Democrático, no puede olvidar que en sus cimientos constructivos deben coincidir elementos plurales, y de entre éstos, sin lugar a dudas, encontraríamos el referente a la protección y defensa de los Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

Un Gobierno, una sociedad, que no contemple como prioridad la causa de los Derechos Humanos, se convierte en enemigo de su propia existencia y en una amenaza para el desarrollo de cualquier intento de democratización posible.

En la medida en que un país no invierta en lo que se ha llamado “capital humano”, se quedará rezagado de los procesos de desarrollo.

En palabras del Dr. Colomer Viadel:

*El mundo iberoamericano vive en este momento una dramática disyuntiva: algunos consideran que la necesidad de un salto hacia delante que permita un desarrollo eficaz y una superación de la crisis, exige un motor fuerte y concentrado en un ejecutivo eficiente, pero al mismo tiempo, la conciencia de la incapacidad de la mayoría de los Estados de la región para cumplir con el mínimo de las funciones y servicios sociales, el grado de descomposición de éstos, la corrupción de la burocracia, el endeudamiento gigante, la enorme inflación, el ahondamiento de la brecha social y económica entre sectores dominantes y mayorías populares se ha producido bajo regímenes políticos de poderosos presidencialismos, en cualquiera de sus modalidades. Esta desconfianza histórica hacia los abusos de las presidencias y sus camarillas convierte la limitación y el debilitamiento del Ejecutivo en una de las tendencias recientes del constitucionalismo latinoamericano<sup>1</sup>.*

\* Investigadora permanente, Instituto Intercultural para la Autogestión y Acción Comunal – INAUCCO, Valencia.

1 Colomer Viadel, Antonio “Constitución, Estado y Democracia en el siglo XXI”, Ed. Nomos, Valencia, 2003, pp. 116-117.

De este modo, podríamos decir que América Latina vive unos momentos de crisis evidente, y las condiciones de gobernabilidad se hacen más difíciles; si añadimos a esta situación el grave problema económico que asola a muchos de los países latinoamericanos, traducido en escasez de alimentos de primera necesidad, condiciones sanitarias deplorables, la subsistencia de gran parte de la población gracias a las ayudas recibidas por la comunidad internacional, el alto nivel de analfabetismo, y todo ello, sin olvidarnos de la indefensión de estos pueblos ante las catástrofes naturales, que actúan ajenas a todas estas circunstancias, hacen que el panorama se muestre aún más alarmante.

América Latina se nos presenta en un escenario en donde los actores protagonistas son gobiernos caracterizados por democracias débiles (debido a los procesos de transición en los que se encuentran inmersos), con un modelo económico de corte neoliberal, centrado en desarrollar políticas económicas que impulsen únicamente el área de mercado mediante enormes privatizaciones, contribuyendo al aumento del desempleo, la delincuencia, inseguridad ciudadana y disminución de la capacidad adquisitiva de la población.

La violencia, la impunidad, la corrupción y la falta de ética en la acción pública y privada, el llamado “clientelismo”, y la pobreza son algunos de los rasgos mayoritariamente mencionados en casi todos los países latinoamericanos, como protagonistas en sus sociedades.

A nuestro entender, el tema elegido para este artículo, la educación en los derechos humanos, lo encontramos más que importante, imprescindible a la hora de que las democracias, en su camino hacia el asentamiento y perfeccionamiento, sienten sus bases sobre el conocimiento, respeto y protección de los derechos humanos.

Frente a esto, no debemos perder de vista la circunstancia de que la educación en los derechos humanos se desarrolla y se debate dentro de un contexto global abarcando las esferas políticas, económicas, sociales y culturales, que la condicionan y la proyectan.

Es por ello que la educación en los Derechos Humanos ha de lidiarse en todos esos múltiples frentes para que se produzca el resultado esperado. Tales frentes incluirían, desde instancias gubernativas, ya sean federales o estatales, hasta la labor desarrollada por numerosas ONG's, pasando por las Universidades y Centros de Investigación.

“En la educación, muchas naciones se juegan su futuro. Para el tema de derechos humanos, la educación, además de ser en sí misma un derecho, es un arma muy potente y muy necesaria, indispensable por muchos y variados motivos”<sup>2</sup>.

Por todo lo expuesto, consideramos de vital importancia que se promuevan desde las instancias pertinentes, políticas de desarrollo de la incipiente “Cultura de los Derechos Humanos” como pilar esencial para todas las sociedades que se encuentren en el camino hacia la democracia.

Si conseguimos que en el interior de todo individuo, por el hecho de haber sido educado en los Derechos Humanos, y considerados como punto de referencia indiscutible, el entendimiento y el respeto entre las comunidades será algo más que una lejana utopía.

Para ello, analizaremos los siguientes puntos:

1. La interrelación entre Educación-Derechos Humanos.
2. La Educación en Derechos Humanos: breves reflexiones acerca de su aplicación en los países latinoamericanos.
3. La CNDH como ejemplo latinoamericano en la tarea de difusión y enseñanza en los Derechos Humanos.

La protección de los Derechos Humanos y la educación de la sociedad en la “Cultura de los Derechos Humanos”, es esencial para que la democracia halle su espacio. A lo largo de este texto, intentaremos demostrar que América Latina podrá tener un desarrollo democrático pleno y auténtico si sus gobiernos atienden al problema de la educación y el desarrollo social, que involucra también, el fortalecimiento y la promoción de los valores éticos, que tienen que ser el fundamento de la expresión democrática.

## LA INTERRELACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Para poder exponer nuestra tesis acerca de la interrelación entre la educación y los Derechos Humanos, creemos que sería del todo esclarecedor definir primeramente qué entendemos por derecho a la educación, los derechos humanos y educación en derechos humanos.

<sup>2</sup> Carbonell, Miguel. *La Constitución en serio*, Ed. Porrúa y UNAM, México, 2002, p. 250.

El derecho a la educación es el derecho a recibir instrucción, diferenciándose del derecho a la libertad de enseñanza, que es el derecho a elegir aquélla en función de un ideario<sup>3</sup>.

Es verdad que ésta no es la única visión conceptual que existe de los mismos, ya que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos define la enseñanza como instrucción, y la educación como inculcación de creencias, de hábitos y de valores<sup>4</sup>.

Por Derechos Humanos entendemos aquellos que se encuentran recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los reconocidos por cada Estado en su ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales ratificados.

Dicho de otra forma, son aquel conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional<sup>5</sup>.

Esta definición, según el constitucionalista español Pérez Luño, pretende conjugar las dos grandes dimensiones que integran la noción general de los Derechos Humanos, que son, por un lado, la exigencia iusnaturalista con respecto a su fundamentación, y por otro, las técnicas de positivación y protección que dan la medida de su ejercicio<sup>6</sup>.

Por educación en derechos humanos, entendemos la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz<sup>7</sup>.

3 Torres del Moral, Antonio. *Principios de Derecho constitucional Español*, 3ª ed., Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UCM, Madrid, 1992, p. 591.

4. STEDH de 25 de febrero de 1982. *Caso Campbell y Cosans*.

5. Pérez Luño, Antonio Enrique. *Derechos Humanos, Estado de Derechos y Constitución*, 6ª ed., Ed. Tecnos, Madrid, 1999, p. 48.

6. *Ibidem*, p. 51.

7. Ramírez, Gloria. *La educación en derechos humanos en México*, Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina, Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Fundación Ford, San José, Costa Rica, 2000, p. 164.

Es decir, que podemos enfocar la educación en los derechos humanos de tres modos distintos: a) a través de las prácticas que se basan en una educación valoral, es decir, en la transmisión de ciertos valores universales que el individuo debe plasmar en su vida cotidiana, b) a través de las prácticas que privilegian la formación eminentemente jurídica, c) las prácticas que parten de una realidad social y política, inscribiendo el conocimiento de los derechos humanos como la construcción de un saber, en el marco de la lucha por la democracia y la reapropiación de la ciudadanía<sup>8</sup>.

Nosotros creemos que la educación en los derechos humanos debe de enfocarse en la tercera de estas propuestas, pues a quienes se intenta educar son personas que viven inmersas en una sociedad concreta y con unas circunstancias históricas concretas, que influirán y modificarán la forma de entender sus derechos. Esto no quiere decir que las otras dos hipótesis de enfoque no puedan complementarse con la que nosotros apoyamos, pues los valores y los fundamentos jurídicos en donde situarlos también son parte integrante de la comprensión global de los derechos humanos.

Ya una vez delimitados los conceptos, encontramos que la primera vez en la que la educación y los Derechos Humanos aparecen relacionados es en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que dice:

La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción<sup>9</sup>.

Es decir, que uno de los objetos que se intentaba alcanzar con la proclamación de esta Declaración Universal era que se reconociesen y protegieran los Derechos Humanos, además de la vía jurisdiccional que consideramos imprescindible, también por el camino de la educación y la enseñanza

8. *Ibidem*, p. 211.

9. Baigorri Goñi, José Antonio ( y otros). *Los Derechos Humanos. Un Proyecto Inacabado*, Ed. Del Laberinto, Madrid, 2000, p. 47.

en los propios Derechos Humanos, siendo éste un medio privilegiado para crear en cada individuo, una conciencia de respeto a los mismos, como presupuesto indispensable para el desarrollo de una sociedad justa y democrática.

No estaríamos equivocados si dijéramos que los términos democracia, educación, desarrollo, valores éticos y Derechos Humanos, son conceptos que funcionan unidos, y es fácil comprobar que son siempre correlativos, y que si alguno de ellos falla, el resto queda resentido en su estructura. Es por eso, que la educación debe de ser un fin a alcanzar por cualquier sociedad, dentro de su evolución como nación democrática, siendo que, en la Reunión celebrada en Caracas, Venezuela, en Octubre de 1997, como motivo de la creación de “La Agenda Iberoamericana para el S.XXI”, a manos de la Fundación Popular Iberoamericana, se propuso como primera recomendación a la Cumbre de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno, que se declarara como prioridad del espacio político iberoamericano, la educación.

Esta propuesta de la Fundación Popular Iberoamericana parte de un planteamiento de inspiración humanista que sostiene que lo más importante, por encima del Estado y del mercado, es la persona humana y que por tanto, todo aquello que contribuya a que cada ser sea más persona humana, está en la dirección de resolver los problemas de fondo de nuestro tiempo y de nuestros pueblos. Por eso la clave está en la educación, en ganar la batalla de capacitación, de preparación, promoción del potencial intelectual y humano de cada una de las personas, para poder ganar la batalla al porvenir<sup>10</sup>.

Bueno, pues si hemos llegado al convencimiento de que la educación es primordial para el desarrollo íntegro de las personas y base necesaria de cualquier proceso de democratización de una sociedad, no lo es menos el pensar que de igual importancia sino mayor, es la educación en los Derechos Humanos.

Tenemos que considerar la educación en los Derechos Humanos como una herramienta incuestionable para la prevención de las violaciones de estos derechos, fomentando conductas y actitudes basadas en la tolerancia, solidaridad y respeto. Si creamos sociedades en donde los Derechos Humanos sean conocidos por todos, convirtiéndose así en

10 Fundación Popular Iberoamericana. “La Agenda Iberoamericana del S.XXI: Ética y Democracia”, Ed. Gráficas Novosur, Madrid, 1999, pp. 5 y 27.

responsabilidad de todos, la educación en los Derechos Humanos puede desempeñar a largo plazo un papel importante en la prevención y protección de los mismos.

De este modo, el alcance de este tipo de educación sería que, “la educación en y para los Derechos Humanos no es una acción que termine en sí misma, sino que está proyectada para generar otras acciones, múltiples y en ámbitos también múltiples, que hagan realidad la existencia viva del Estado de Derecho”<sup>11</sup>.

Siguiendo la propuesta presentada por la UNESCO, la educación y la enseñanza de los derechos humanos, debería de tener como objetivos básicos<sup>12</sup>:

1. Motivar las actitudes de tolerancia, de respeto, de solidaridad inherente a los Derechos Humanos.
2. Entregar los conocimientos sobre los Derechos del Hombre en sus dimensiones tanto nacional como internacional y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha.
3. Desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por los cuales los Derechos del Hombre pueden ser concretados en realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional.

La UNESCO afirmó que lo específico de la educación en Derechos Humanos era educar la conciencia de una convivencia social a nivel personal, nacional e internacional que dignifique a la persona. Es una educación cuyo centro será el conflicto permanente de las relaciones humanas, pero cuya esperanza siempre estará dada en el respeto al otro, la cooperación y el entendimiento. Esto lleva necesariamente a que una educación en Derechos Humanos sea una educación democrática<sup>13</sup>.

Es por ello que, en el transcurso del aprendizaje de los Derechos Humanos, nosotros mismos y la sociedad en su conjunto, vamos dando forma a una nueva cultura, a la “Cultura de los Derechos Humanos”, una cultura de carácter preventivo, con la que debemos intentar erradicar

11 Bonifacio Barba, José. *Educación para los Derechos Humanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 122.

12 Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, UNESCO, Viena, 1978. *Manual de Capacitación para Educadores. La incorporación de los Derechos Humanos al aula*, Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, México, 1994, pp. 43-44.

13 Ídem

todo tipo de violaciones y abusos, y de la que aprenderemos cuáles son nuestros Derechos Humanos, actuar en su favor, y por supuesto, aprenderemos a disfrutarlos, siempre en el marco de la democracia<sup>14</sup>.

Esa “Cultura de los Derechos Humanos” nos llevará a una educación cívica de la sociedad, para que ésta sea más responsable y consciente ante la problemática de los Derechos Humanos.

Pero para poder llegar a ese nivel de educación cívica y de afianzamiento de la cultura de los Derechos Humanos, es necesario que los gobiernos reflejen en las normas la importancia que tiene la educación dentro del proceso de desarrollo del país, y doten de medios suficientes para que se cumplan unos mínimos educativos.

Analizando el articulado de las constituciones latinoamericanas, vemos que en todas ellas aparece el derecho a la educación; algunas lo ligan al ideal de principios democráticos que deben inspirarla (Bolivia art. 177, Colombia art. 67, Ecuador art. 66, México art. 3.III.a), Panamá art. 87, Nicaragua art. 117, Paraguay art. 73, Venezuela art. 102)<sup>15</sup>.

Otras lo relacionan directamente con el respeto a los Derechos Humanos (Colombia art. 67, Ecuador art. 66, Paraguay art.73, Perú art. 14); sólo en el caso de Venezuela, en su art. 102, reconoce el derecho a la educación como un Derecho Humano<sup>16</sup>.

### LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: BREVES REFLEXIONES ACERCA DE SU APLICACIÓN EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.

La educación en derechos humanos se hace presente en la realidad latinoamericana en los años ochenta. Se consideró que la educación en derecho debía convertirse en pilar fundamental en los procesos de (re) democratización de las sociedades que se habían visto afectadas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

14 Amnistía Internacional. *Educación en Derechos Humanos. Propuestas didácticas*, Ed. Los libros de la Catarata, Madrid, 1995, pp. 8 y 9.

15 Base de Datos Políticos de las Américas (1998). *Responsabilidad por violaciones de los Derechos Humanos. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales*. (Internet). Georgetown University y Organización de los Estados Americanos (OEA). <http://www.georgetown.edu/pdba/Comp/Derechos>

16 *Ibidem*.

Los derechos humanos serían el fundamento ético de un nuevo paradigma educacional, viéndose a la educación como reestructuradora del sentido público de la educación misma, como estrategia de paz y contribución de gran peso para lograr una conciencia ciudadana para la convivencia social<sup>17</sup>.

Durante los ochentas, las ONG´s fueron los principales actores en la educación en derechos humanos, al igual que lo fue la labor realizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

Desde los inicios de este proceso, se consideró igualmente importante la capacitación que deberían recibir los profesores y docentes en la materia, acerca de sus contenidos y el aprendizaje de los cuerpos normativos, nacionales e internacionales.

En la década de los noventa, el periodo se caracterizó por un mayor interés por parte del Estado en este tipo de educación (en el periodo anterior, el Estado se mantuvo al margen de la problemática), plasmándose tal interés en la incorporación legal del tema al currículo de educación formal, incluyéndose en la materia de Ciencias Sociales; de ese modo, los derechos humanos fueron ganando terreno en el campo de la educación formal, junto con otros temas como medio ambiente, multiculturalidad, orientación sexual, salud, educación para el consumo, etc, vinculados con los valores fundamentales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, convivencia pacífica y responsabilidad ciudadana.

Comenzaron a elaborarse materiales educativos al respecto, que ayudarían en gran medida a la labor imperiosa de formación de los docentes, pues los profesores debían de formarse de una manera integral en los campos ético, jurídico, político, así como pedagógico y metodológico.

La temática de la educación en derechos humanos trascendió al mundo universitario, de tal modo que se crearon institutos especializados: Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y Paz, Instituto de Derechos Humanos en Argentina, Cursos Interdisciplinario de Derechos Humanos de la Academia mexicana de Derechos Humanos, Seminario Permanente de Educación Superior de México, etc.<sup>18</sup>.

17 Magendzo K., Abraham. *La Educación en Derechos Humanos en América Latina: una mirada de fin de siglo*, Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina, opus cit, p.21

18 *Ibidem*, p.24

La labor realizada en los años ochenta y los noventa, dejaron como herencia para el nuevo milenio la necesidad imperiosa de convertir la educación en derechos humanos en una auténtica y real política de Estado, así como introducirla en la formación inicial de los profesores y docentes como parte integral de las políticas de mejoramiento de la calidad de la educación. Pero no sólo eso, sino que el sentido último que se le quiso dar a la educación en derechos humanos, como resultado del esfuerzo realizado hasta el momento, fue la de formación de un sujeto de derechos, capaz a través de un proceso de empoderamiento, de contribuir a la transformación de las estructuras de injusticia que aún ponderan en las sociedades latinoamericanas, en que la pobreza crónica es la manifestación más severa de ella<sup>19</sup>.

El cambio hacia una educación en derechos humanos, como elemento primordial a la hora de crear sociedades que sean capaces de delinear su futuro de acuerdo con presupuestos democráticos, nos lleva a plantearnos el hecho mismo de que este tipo de educación se convierta en una disciplina jurídica plenamente autónoma, en todos los niveles de educación, y que se reflejen en el actuar cotidiano de los ciudadanos.

Siguiendo la tesis de Cabanellas, Enrique Arrieta Silva, define la autonomía de una disciplina jurídica como aquella que reúne los requisitos de autonomía legislativa, científica, didáctica y jurisdiccional<sup>20</sup>.

Entiende por autonomía legislativa aquella que le proporciona a la disciplina jurídica posibilidad de dictar su sistema normativo; la científica, aquella que se produce cuando se alcanza un nivel importante de trabajos sobre la materia de carácter profundo y críticos; la didáctica, cuando la disciplina se incluye dentro de los planes de estudio de escuelas y facultades, y finalmente, la jurisdiccional, cuando existen tribunales propios para la disciplina en cuestión.

19 *Ibíd.* p. 29.

La pobreza es un enemigo brutal para cualquier proceso de desarrollo, pues supone un freno en cualquier intento de mejorar, traduciéndose en situaciones de marginación extrema de la población, que llevan al aumento de la delincuencia, inseguridad y nula participación ciudadana en las decisiones vitales del país.

20 Arrieta Silva, Enrique. *Hacia la autonomía plena de los Derechos Humanos como disciplina jurídica*, Derechos Humanos, Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, Tomo III, Instituto Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2001, p. 47 y ss.

Habrá que verificar si en cada uno de los países latinoamericanos se cumplen estos requisitos o no, y por qué.

Analizar aquí todos los países sería tema que excedería al objeto de este artículo, por lo que escogeremos uno de ellos como ejemplo a ser estudiado: México.

México, al igual que el resto de países latinoamericanos, inicia su andadura hacia la educación en derechos humanos en los años ochenta, apareciendo en esa época explícitamente en el discurso de las políticas de educación del país.

A modo de ejemplo, y sin afán de profundizar en el desarrollo de políticas gubernamentales del país a lo largo del tiempo, diremos que de 1989 a 1994, se presentó un programa denominado “Modernización Educativa”, sustentado en argumentos filosóficos del art.3 constitucional y en la Ley Federal sobre Educación, que recoge ampliamente los postulados esenciales de los derechos humanos e integra diversas propuestas de conferencias internacionales, declaraciones y pactos universales<sup>21</sup>.

En 1993, se decreta una nueva Ley General de Educación, y de entre sus principios generales, señala “...promover el valor de la justicia, de la observación a la ley y de la igualdad de ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos”. Aquí se reconoce explícitamente la enseñanza de derechos humanos como parte de la política educativa nacional<sup>22</sup>.

Durante toda la década de los noventa, y a raíz de la nueva Ley, en el ámbito universitario se fue introduciendo la educación de los derechos humanos entre sus ofertas académicas, enfrentándose al reto de formación de sus docentes en el área.

De particular importancia es la experiencia que se dio en el centro de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que introduce desde 1995 un Tronco Común Universitario, que contiene asignaturas obligatorias para todos los alumnos en todas las carreras: derechos humanos, medio ambiente, globalización, lenguas extranjeras y computación aplicada.

21 Programa para la Modernización Educativa. 1989-1994. Los planes de Estado de la Educación Básica. México. Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Educación Pública, 1993.

22 Ramírez, Gloria. *Opus cit.*, p. 184.

De esta experiencia, se elaboraron libros de texto y procesos de formación para los profesores<sup>23</sup>.

Aplicando los criterios ya descritos para determinar si los derechos humanos, y su educación, son una disciplina jurídica autónoma en México, diremos con respecto a la autonomía legislativa que sí la tiene, pues existe una ley y un reglamento interno del órgano al cual se le encomendó la tarea de proteger, divulgar y enseñar los derechos humanos en el país, fomentando la creación de una cultura de los derechos humanos: La CNDH; autonomía científica, es evidente que el tamaño de investigaciones y trabajos centrados en el tema es cuantioso; autonomía jurisdiccional, tal y como la entendemos, no la tiene, por una sencilla razón: la CNDH no es un órgano jurisdiccional. De todas formas, podría decirse que cumple con este requisito de autonomía jurisdiccional, porque la propia CNDH tiene regulado en su normativa procedimientos de protección de los derechos humanos, que sin ser jurisdiccionales, se encarga de que las autoridades enmienden su actitud y repongan en sus derechos a los quejosos. Por último nos quedaría ver la autonomía didáctica, de la cual diremos que, hoy por hoy, los derechos humanos en México no gozan de ella. Y esto es así, porque revisando los programas de oferta académica de las Universidades, vemos que todavía esta oferta es muy reducida<sup>24</sup>.

Es por ello que afirmamos que situar a los derechos humanos como punto de atención en las investigaciones y docencias de los centros de educación superior se convierte en un desafío del quehacer académico, que no podemos eludir de ningún modo. Ofrecer nuevos enfoques, conceptos, modos de integrar la materia en los proyectos federales de educación de una forma masiva y fortalecer su enseñanza, son los retos para el siglo XXI.

## LA CNDH DE MÉXICO COMO EJEMPLO LATINOAMERICANO EN LA TAREA DE DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La CNDH constituye un ejemplo activo y dinámico en la esfera latinoamericana en la tarea de difusión, estudio y

23 *Ibidem*, p. 201-202

24 Véase el listado de las Facultades que integran en sus materias algunas relaciones con derechos humanos, en artículo de Enrique Arrieta Silva, *opus cit*, p. 52.

promulgación de los derechos humanos, como pilar esencial en la construcción de una “cultura de los derechos humanos” que lleve, en este caso a los mexicanos, a convertirse en un pueblo en donde cada ciudadano sea sujeto conocedor de sus derechos con posibilidad de ejercitarlos, siendo el Estado quién tiene el deber de respetarlos y protegerlos, como obligación primera del Estado de Derecho.

La CNDH, a través de su programa de publicaciones, ha editado cuantioso material acerca de cómo surgió el Ombudsman en México, cuáles son sus características y competencias, por lo que consideramos que no es necesario hacer mención alguna sobre estos temas.

La relación directa del Ombudsman mexicano con la misión de difusión y promulgación, así como del estudio de los derechos humanos, la encontramos en el art.2 de su texto normativo, a partir de la reforma constitucional que se realizó en 1992.

Para hacer frente al cumplimiento de este compromiso social y de derecho, la Comisión crea dos grandes áreas dedicadas a la Promoción y Divulgación de los derechos humanos<sup>25</sup>.

El área de Promoción se encarga del desarrollo de programas específicos, que tienen por objeto principal el estudio de la problemática concreta de determinados grupos sociales. También en esta área se encuadran todas las actividades de capacitación. Los cursos de capacitación van dirigidos tanto a los especialistas interesados en el tema, personas de la calle, así como a los propios integrantes de la Comisión, y a grupos de servidores públicos de todo tipo. Esta amplia audiencia demuestra lo que anteriormente se dijo de la importancia de capacitar y dar formación tanto a los docentes como a las personas que se hallan directamente relacionados con el tema que nos incumbe.

En el área de difusión, se llevan a cabo todas las actividades dedicadas a hacer del conocimiento general los derechos humanos y su situación actual en el país. Esta área comprende el programa de publicaciones, centro de documentación y biblioteca, comunicación social y página web.

25 Esta división de carácter general que hacemos respecto de la estructura de la CNDH, responde única y exclusivamente al fin de delimitar los campos o áreas en las cuales el Ombudsman Mexicano desarrolla actividades relacionadas directamente con la enseñanza y educación de los Derechos Humanos, ya que su estructura real es mucho más amplia, y abarca otro tipo de actividades.

Además de estos programas, y en íntima relación con nuestro tema, en el área de Cooperación Internacional, hallamos los programas de Migrantes y de Coordinación de Proyectos de Investigación sobre Derechos Humanos: Grupos Vulnerables.

Como se dijo en el apartado anterior, el ámbito en el cual se ha visto más desarrollada la enseñanza de los Derechos Humanos como disciplina autónoma (sin llegar a conseguirlo, por falta de oferta académica) es en la Universidad.

La CNDH, consciente de este incipiente desarrollo del interés hacia los Derechos Humanos por las Universidades, ha firmado numerosos convenios con estas entidades de enseñanza a nivel superior, ampliando la oferta académica con Diplomados, Maestrías y Doctorados, todos ellos en Derechos Humanos. Son un ejemplo de ello, los convenios firmados con las Universidades de Quintana Roo, Chiapas, Coahuila, Yucatán, Tlaxcala, la Libre de Derecho de Puebla, así como el Instituto Mexicano de la Juventud.

No obstante, la CNDH, en su afán de abarcar todos los niveles educativos, acaba de presentar su Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica, presentado en 6 módulos de trabajo: 1) Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica de Derechos Humanos, 2) Aspectos básicos de los Derechos Humanos, 3) Docencia y Derechos Humanos, 4) Derechos Humanos de los niños y las niñas, 5) Tolerancia y Derechos Humanos y 6) Maltrato infantil y mediación familiar.

Digamos algunas notas más acerca de estos programas.

1. *Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia*: su objetivo principal es el de realizar estudios en estas áreas, desde una perspectiva de género, analizando los supuestos de discriminación, tanto en los grupos de adultos como en los niños; supuestos de violencia intrafamiliar, fenómeno que se ha desarrollado mucho en los últimos tiempos; realizar estudios de carácter normativos como base a la presentación posterior de posibles reformas para una mejora en la legislación ad hoc.

La Comisión ha dado una gran importancia a los temas relacionados con la infancia, pues los niños son el futuro y por ello, deben de ser atendidos de

una forma específica y tener especial cuidado en su educación y formación, pues es en esa etapa que se comienzan a interiorizar los valores que serán el eje de su vida.

En relación con la infancia, la Comisión determinó hacer estudios sobre tres problemáticas muy concretas: los niños de la calle, los menores infractores y las situación de las mujeres en prisión en compañía de sus hijos.

El fenómeno de niños de la calle se ha convertido en un elemento cotidiano de los paisajes urbanos de México, y de otros muchos países del continente hispanoamericano.

Este grupo ha sido definido como “todo menor que depende o está en condiciones de depender de su propia actividad en las calles para sobrevivir; es además todo menor que está en ruptura o en grado de ruptura con las instituciones que idealmente creó el Estado”<sup>26</sup>.

A tenor de los resultados de los estudios realizados, los generadores de aparición de este grupo social serían sociales, por la pobreza, inadecuado sistema educativo, cercanía a puntos de encuentro con otros niños en su misma situación de calle; comunitarios, por el ambiente callejero y barrio indiferente, y finalmente familiares, por la desintegración, violencia, maltrato y alcoholismo provenientes del grupo familiar<sup>27</sup>.

A estos generadores, añadiríamos los problemas típicos de la calle como son el trabajo, la drogadicción, condiciones insalubres de vida, mala nutrición, y problemas de salud derivados de una práctica sexual temprana y sin protección.

Coincidimos en la idea de que a estos niños, para que volviesen a ser niños, sería necesario proporcionarles unas condiciones de vida digna, estabilidad y

26 Bárcena, Andrea. *Niños de la calle: una nueva raza dulce de acero y de cristal*, INFANCIA, Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia, n°3, Octubre 1990, pp. 1-3.

27 Chong Briffault, Verónica. *Niños en situación de calle o estado de peligro*, Comunicación presentada en el Diplomado “Victimología y Derechos Humanos”, impartido por la CNDH, Octubre 2002-Febrero 2003, México D.F.

educación para que nunca más regresaran a la calle como medio de vida.

En este punto no podemos dejar de mencionar los esfuerzos realizados al respecto en el D.F, poniendo en marcha programas que crean instituciones de ayuda a estos niños (albergues, internados, casa-hogar), pero que por desgracia, no llegan a cada uno de estos niños, pues el número es inmenso.

Se ha llegado a presentar la propuesta de crear un organismo en el cual intervengan la Secretaría de Educación Pública y la de Salud, junto con la CNDH, para concienciar a las familias del peligro de que sus hijos caigan en el rol de la calle, así como actuar con los niños directamente y realizar campañas escolares que pongan de relieve todos estos aspectos<sup>28</sup>.

Otro de los temas mencionados era el de los menores infractores; según las Normas de Beijing, son menores infractores aquellos niños o jóvenes a los cuales se les imputa la comisión de un delito o se consideran culpables del mismo (art. 2.2)

Estos menores coinciden en gran medida con las características del grupo anterior, en que son grupos marginales derivados de un núcleo familiar poco integrado o roto por completo, con nivel de estudios básicos, y pocas posibilidades de futuro por su bajo nivel económico (Aunque hay que decir que cada vez más existen menores infractores provenientes de clases altas y con educación).

Las medidas de carácter educacional en este grupo tiene grandes posibilidades para obtener efectos positivos en su periodo de readaptación social (entendida ésta como proceso de reciclaje del menor para introducirse de nuevo a la sociedad, dejando atrás para siempre el mundo delictivo del que emergió).

Y por último, está el caso de las mujeres que viven en prisión con sus hijos. Este tema es, al igual que los dos anteriores, muy delicado y muy crítico, pues se ponen en cuestión los derechos humanos de las mujeres y de los niños, de dos grupos vulnerables a la

vez, y de los que hay que tener en cuenta a la hora de protegerlos, el lazo de unión que existe entre ellos. La determinación de la edad del menor para permanecer en la prisión con la madre, es uno de los puntos más difíciles y problemáticos, a los cuales se enfrenta el legislador de hoy<sup>29</sup>.

Con todo esto, y tal como se afirmaba anteriormente, la actividad que puedan llegar a desarrollar en favor de estos grupos, tanto la CNDH como diferentes ONG's preocupadas por los mismos intereses, se verá mermado si no va acompañado de una serie de acciones positivas por parte de instancias gubernamentales, dando posibilidades reales de poder crear mecanismos aptos para que se puedan tomar acciones directas, pues al fin y al cabo, el Estado de Derecho les obliga a ello<sup>30</sup>.

- 2 *Programa de Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*: este programa promueve el respeto a las lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos, formas específicas de organización social y prácticas religiosas y espirituales de los pueblos indígenas. Los mecanismos que utiliza es llevar la formación adecuada hasta los líderes de las etnias, para que éstos los hagan llegar al resto de sus miembros y sepan cómo hacer valer sus derechos, que la Constitución y el ordenamiento mexicano les reconoce y protege.
- 3 *Capacitación*: Este es el programa específico de la CNDH dirigido a la capacitación en derechos humanos en general, y en específico de los mismos. Centra su atención en tres sectores: servidores públicos, sistema educativo nacional, y por último en grupos vulnerables y personal encargado de su atención.

29 Recomendamos en este punto consultar los trabajos publicados sobre el tema de la Mtra. Victoria Adato Green.

30 En 2002, México se vinculó al protocolo facultativo de la Convención para eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1999, Protocolo Facultativo sobre la Convención de los Derechos del Niño en relación con la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía 2000, todas ellas ratificadas el 15 de Marzo del 2002; siendo que quedan por ratificar la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 1994 (aprobada por el Senado en abril 96), y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional 2000 (aprobada por el Senado en Octubre de 2002). A día de hoy, México no forma parte de la Convención relacionada con la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza de 1960.

28 *Ibidem*.

Respecto de los servidores públicos, se intenta que en su formación dentro de su cargo específico, conozcan de la temática de derechos humanos, y adecuen su actuar a ellos. Los sectores que más cursos de capacitación reciben por parte de esta área son las fuerzas policíacas, por el tema de seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas, por la misma causa, el Instituto Nacional de Migración, por el gran flujo de emigración existente, y los servidores públicos relacionados con el área de salud.

En la formación formal, englobamos tanto la educación básica, primaria y secundaria, como la de carácter superior, pues en todas ellas se pretende que los derechos humanos sean punto de mira y de atención por parte de los ciudadanos.

Y en los grupos vulnerables, el abanico de posibilidades se abre a la áreas de la mujer, niños, tercera edad, pueblos indígenas, personas con enfermedad de VIH/SIDA, personas que sufren discapacidad y los internos en reclusión.

En cifras redondas<sup>31</sup>, diremos que en el 2001-2002, participaron en actividades dirigidas a servidores públicos, 18.246 personas; en educación formal, 12.536 personas, y en grupos vulnerables, cerca de las 11.000. En lo que llevamos de 2003, en enero, en el sector educativo, 198 personas, y en actividades de promoción, 191 personas; en febrero, en sector educativo, 207, grupos en situación vulnerable, 802, servidores públicos, 415, organizaciones sociales, 218, y actividades de promoción, 930.

4. *Programa de Estudios Legislativos y Proyectos*: como finalidad primordial del programa, es el estudio de la normativa referente a derechos humanos, y ver que posibilidades existen de poder hacer propuestas que los lleven a mejorar su protección, teniendo siempre como punto de referencia lo dispuesto en los textos internacionales de aplicación en el país.

31 Cifras obtenidas del Informe anual correspondiente al 2001, e Informes mensuales correspondientes a Enero y Febrero de 2003.

Fuente: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

5. *Programa de relaciones con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la República Mexicana*: que la CNDH mantenga relaciones continuas con este tipo de organismos es necesario para que las actividades de ambos se complementen y se enriquezcan, aportándose sus experiencias y resultados como base y material para futuros proyectos en conjunto.
6. *Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales*: la labor realizada por las ONG's también se presenta como fundamental en la lucha en pro de los derechos humanos, y su aporte en la difusión y en la capacitación también es innegable. Existen muchas de ellas que sólo se dedican a la enseñanza y la educación en los derechos humanos, como *Acción pro educación en Derechos Humanos (Aprenderh<sup>32</sup>)*, y colaboran en mayor o menor medida con la CNDH.
7. *Programa de Personas con Discapacidad, Tercera edad y VIH/Sida*: estos programas tratan de paliar las situaciones de marginación y discriminación que sufren estos colectivos vulnerables dentro de la sociedad, y estudian cómo pueden mejorar su situación, mediante proposición de nuevas iniciativas, basadas las experiencias vividas por estos grupos vulnerables.
8. *Programa de Migrantes*: sus estudios se centran en las condiciones de los mexicanos que emigran a los Estados Unidos (USA) y Guatemala, y la realidad que se vive en la fronteras Norte y Sur.

A grandes rasgos, estos son los programas desarrollados por la CNDH, que coadyuvan a la difusión, promoción y estudio de los Derechos Humanos.

En el campo de la investigación en Derechos Humanos, es importante señalar la iniciativa que ha tenido la CNDH en crear un centro especializado en su área. Hablamos del Centro Nacional de los Derechos Humanos (CENADEH)<sup>33</sup>, situado en la capital mexicana. Este Centro Nacional se dedica exclusivamente a realizar estudios e investigaciones académicas en el campo de los derechos humanos (Programa de Investigación Académica), fomentar el intercambio académico e interinstitucional (Programa de Intercambio

32 Acción proeducación en Derechos Humanos, A.C [www.aprenderh.org](http://www.aprenderh.org)

33 Centro Nacional de los Derechos Humanos [www.cenadeh.org.mx](http://www.cenadeh.org.mx)

Académico) y formar investigadores (Programa de Iniciación Temprana a la Investigación).

El CENADEH comenzó sus actividades en Julio del 2002, habiendo tenido un antecedente de existencia en el 97, pero que no llegó a buen puerto por carecer de infraestructura que le permitiera dar continuidad a sus funciones.

En este centro dependiente de la CNDH, las actividades académicas no dejan de cesar ni de verter nuevas perspectivas en la temática siempre incesante de los derechos humanos. Los cursos, diplomados, maestrías y doctorados que este centro, junto con la CNDH, promueven ponen de relieve que la situación de los derechos humanos, cada vez más, interesa a los propios ciudadanos, que son los directamente afectados cuando no son protegidos debidamente.

Este interés creciente es una muy buena señal para seguir trabajando en la educación por y en los derechos humanos, que debe animarnos en que todos los esfuerzos que se hagan en este campo, revertirán en una mejor y más positiva visión del hombre y del mundo, en su conjunto.



## BIBLIOGRAFÍA

- ACCIÓN PRO-EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, A.C Información obtenida en página web oficial: <http://www.aprenderh.org>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Educación en Derechos Humanos. Propuestas Didácticas*, Ed. Los Libros de la Catarata, Madrid, 1995.
- ARRIETA SILVA, ENRIQUE. *Hacia la autonomía plena de los Derechos Humanos como disciplina jurídica*, Derechos Humanos, *Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*, Tomo III, Instituto Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2001.
- BAIGORRI GOÑI, JOSÉ ANTONIO. *Los Derechos Humanos. Un Proyecto Inacabado*, Ed. El Laberinto, Madrid, 2000.
- BÁRCENA, ANDREA. *Niños de la calle: una nueva raza dulce de acero y de cristal*, INFANCIA, Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia, n°3, Octubre 1990.
- BASE DE DATOS POLÍTICOS DE LAS AMÉRICAS (1998). *Responsabilidad por violaciones de los Derechos Humanos. Análisis comparativo de constituciones de los regímenes presidenciales*. (Internet). Georgetown University y Organización de Estados Americanos (OEA). <http://www.georgetown.edu/pdba/Comp/Derechos>
- BONIFACIO BARBA, JOSÉ. *Educación para los Derechos Humanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- CARBONELL, MIGUEL. *La Constitución en serio*, Ed. Porrúa y UNAM, México, 2002.
- CHONG BRIFFAULT, VERÓNICA. *Niños en situación de calle o estado de peligro*, Comunicación presentada en el Diploma "Victimología y Derechos Humanos", impartido por la CNDH, Octubre 2002-Febrero 2003, México D.F.
- CENTRO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, página web oficial: [www.cenadeh.org.mx](http://www.cenadeh.org.mx)
- COLOMER VIADEL, ANTONIO. *Constitución, Estado y Democracia en el siglo XXI*, Ed. Nomos, Valencia, 2003.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS *Informe Anual de Actividades 2000-2001*, CNDH, México, 2002.
- \_\_\_\_\_. *Informe Semestral, Enero y Febrero 2003*, información obtenida de la página web oficial: <http://www.cndh.org.mx>
- Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, UNESCO, Viena, 1978. *Manual de Capacitación para Educadores. La incorporación de los Derechos Humanos al aula*, Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, México, 1994.
- MAGENDZO K., ABRAHAM. *La Educación en Derechos Humanos en América Latina: una mirada de fin de siglo*, Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina, Ed. IIDH y Fundación Ford, San José, Costa Rica, 2000.

- PÉREZ LUÑO, ANTONIO ENRIQUE. *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, 6ª ed, Ed. Tecnos, Madrid, 1999.
- RABASA GAMBOA, EMILIO. *Vigencia y Efectividad de los Derechos Humanos. Análisis Jurídico de la Ley de la CNDH*, CNDH, México, 1992.
- RAMÍREZ, GLORIA. *La educación en derechos humanos en México*, Experiencias de educación en derechos humanos en América Latina, Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Fundación Ford, San José, Costa Rica, 2000.
- TORRES DEL MORAL, ANTONIO. *Principios de Derecho Constitucional Español*, 3ª Ed., Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UCM, Madrid, 1992.

**Fuente: VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Universidad de Sevilla, España.**

**En:** <http://www.congreso.us.es/cidc/Ponencias/humanos/MonicaBeltran.pdf>